

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales

AÑO LI	Managua, D. N., Jueves 24 de Abril de 1947	Nº 83
--------	--	-------

SUMARIO

Mensaje Presidencial.—(Continúa-4) . . . Pág. 719	Autorizanse unos exámenes 726
PODER LEGISLATIVO	Créase el Cuerpo de Archiveros, Bbliotecarios y Conservadores de Museos Oficiales. 727
CONGRESO NACIONAL	Jubilaciones 727
Novena Sesión del Congreso Nacional.—(Concluye-2) 722	FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS
PODER EJECUTIVO	Contratos 728
GOBERNACION Y ANEXOS	TRIBUNAL DE CUENTAS
Concédese Carta de Nacionalización Nicaragüense al señor José Reisel 723	Finiquitos. 729
Contraloría Especial de Cuentas Locales 724	SECCION JUDICIAL
GUERRA, MARINA Y AVIACION	Remates. 731
Contrato entre el Gobierno y el señor Raymond J. Kennett 724	Títulos Supletorios. 732
EDUCACION PUBLICA	Marcas de Fábrica. 732
Déjase sin efecto una resolución. 725	Aviso 733
	Terrenos Municipales. 733
	Declaratorias de Herederos. 734

MENSAJE PRESIDENCIAL

(Continúa--4)

En virtud de acuerdos internacionales, de los cuales es parte Nicaragua, mi Gobierno ha designado a los doctores Mariano Argüello Vargas, Carlos Cuadra Pasos y Alejandro Montiel Argüello para que integren la Comisión encargada del estudio de la incorporación de los principios del Derecho Internacional Público a la Legislación interna de Nicaragua.

Deseoso mi Gobierno de patentizar su reconocimiento o sus muestras de distinción a aquellas personas nacionales o extranjeras que presten señalados servicios a la República o cuyos méritos personales, cívicos o militares los hagan sobresalir, dispuso por Decreto Ejecutivo, aprobado en Consejos de Ministros el 15 de Febrero próximo pasado, la creación de la "ORDEN DE RUBEN DARIO". Los privilegios de esta Orden serán otorgados por Acuerdo Ejecutivo en el Ramo de Relaciones Exteriores. Consecuentemente ya se encuentra elaborada la reglamentación de dicho Decreto Ejecutivo, estableciendo los grados que componen la Orden y las insignias correspondientes a cada grado.

La creación de esta Orden con el nombre de nuestro glorioso Rubén Darío se hizo con el objeto de convertir su nombre en símbolo consagrativo para la posteridad, ya que su gloria es reconocida por todos los hombres

de letras y pensadores del mundo, hasta admirarlo como un advenimiento extraordinario y genial.

El Ramo de Educación Pública ha sido uno de los que mi Gobierno se ha preocupado más por atender. Soy de los que firmemente creo que la educación pública es uno de los factores principales para obtener el engrandecimiento de un país. "Educar y poblar", fué la fórmula proclamada por un eminente pensador americano. Es por eso que mi Gobierno ha atendido dicho Ramo administrativo con el mayor esmero. Y esta atención que se le ha prestado no sólo ha sido en el sentido de lo que puede llamarse extensión cultural, sino que también en lo referente a la mejor preparación del elemento humano: el Maestro, y el implantamiento de métodos y sistemas prácticos y científicos en la enseñanza y en la nutrición del alumnado.

He creado 577 nuevas escuelas de Enseñanza Primaria, de manera que durante el año escolar de 1946-1947 funcionaron 1168 Centros Educativos en la República; de los cuales 591 se extendieron en la población rural del país.

La Escuela Nicaragüense marcha hacia su perfección. Las promociones de Maestros Normalistas, egresados de los Centros Oficiales, están abriendo nuevas rutas en la pedagogía, modernizándola a base científ-

ca y técnica. Con la autorización que se ha dado a varios Colegios particulares que funcionan en Chinandega, León, Managua y Granada, para la Enseñanza Normal, en sus aulas, esta perspectiva se amplía aun más. En estos momentos el Magisterio Nacional cuenta en la República con más de trescientos Maestros Normalistas.

Los Maestros, pacientes y apostólicos servidores de la sociedad han sido protegidos y apoyados económicamente por mi Gobierno, pues además de haber sido elevados sus sueldos en lo posible; la Ley del Escalafón del Maestro en Servicio los favorece grandemente con un sobresueldo de acuerdo con los años de actuación en el Magisterio Nacional. Con el objeto de alentarlos en su laudable labor, se ha acordado que los Maestros con más de 30 años de trabajo, reciban un Diploma de Honor en actos públicos, dentro del ciclo de la Semana del Maestro que ya fué establecida.

La campaña de alfabetización ha sido un elemento básico en las actividades culturales y educacionales del Ramo, pues en las zonas más apartadas de cada Departamento, en donde aún no ha sido posible la creación de centros escolares regulares, se ha implantado esta actividad que desaloja la ignorancia de la mente del campesino. Hay un servicio de Profesores e Inspectores para este fin, y cada uno de los funcionarios recorre las zonas rurales enseñando a leer y escribir a los niños y a los adultos que así lo deseen, conforme el método Lubach.

Atención preferente se ha prestado a la Higiene Escolar, distribuyendo en los Centros educacionales menores donde la concurrencia de alumnos de notoria pobreza es mayor, jabones, peines, vasos plásticos para agua e insecticida, con resultados tan satisfactorios, que hoy los educandos han adquirido ya el hábito de la limpieza y de la higiene personal.

Se ha dado protección adecuada a la educación física escolar, creando un plan general a este respecto y Centros apropiados que funcionan regularmente, otorgando Diplomas a los alumnos que por su capacidad se hacen acreedores a los mismos. Se han establecido, asimismo, las prácticas de deportes en los colegios.

Con la aprobación entusiasta de la sociedad, se ha puesto en práctica, en todas las Escuelas nacionales, la Ley del Desayuno Escolar o Vaso de Leche Escolar, sobre todo en aquellos centros alejados de los núcleos sociales, con una inversión anual de Ciento Sesenta y Ocho Mil Córdobas. . . (C\$ 168,000.00).

Atención marcada ha sido prestada al Departamento de Zelaya para cuya mayor eficacia se ha dividido en su funcionamiento escolar en dos zonas, Norte y Sur, con resultados ampliamente satisfactorios. Toda aquella región cuenta actualmente con Centros de enseñanza rural, elemental y primaria, funcionando en la ciudad de Bluefields

un colegio de secundaria. Nuevos profesores han sido nombrados para la enseñanza del español en los establecimientos particulares de aquel lugar, lo cual constituye un paso más para lograr y asegurar la efectiva nacionalización de aquella rica región, integrante de la patria nicaragüense.

Mi Gobierno considerando que la enseñanza prescrita en nuestros Planes de Estudio y Programa de Educación Primaria, resulta deficiente desde el punto de vista de la cultura integral, cuando falta la preparación económica del hombre futuro, emitió el Decreto de 22 de Marzo pasado que prescribe el establecimiento de talleres o clases de trabajos manuales, que proporcionen a los alumnos de ambos sexos conforme vocación y particulares aptitudes, conocimientos determinados sobre industrias, artes y oficios que les sirvan de base para su vida futura. Con esto se deja abierta la puerta de la artesanía técnica a todos los que, no pudiendo continuar estudios superiores, tienen la oportunidad de aprender un oficio en esta clase de Centros que estarán en breve a su alcance.

La construcción de edificios escolares, la reparación de los mismos y la adquisición de mobiliario y material escolar, han tenido toda mi preferente atención, de tal manera que en el año que informo se gastaron en tales menesteres, la suma de Dos Millones Ciento Trece Mil Quinientos y Un Córdobas y Sesenta y Siete Centavos.

Se han establecido Centros de enseñanza especial para adultos, como las Escuelas de Cultura Obrera que funcionan en las principales cabeceras Departamentales, y las Escuelas Nocturnas para Varones y Mujeres de todas las edades.

Se ha creado el Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Conservadores de Museos Oficiales, dependientes de la Secretaría de Educación Pública, y la Escuela Nacional para la formación del Personal Técnico respectivo. Es de hacer sentir el provecho que habrán de dar al Estado, en sus diferentes actividades, estos organismos científicos, ya que los archivos del Gobierno son la base técnica de la labor presente y futura del Estado Moderno, y las Bibliotecas Públicas son un medio adecuado y eficaz para extender la instrucción.

La ley creadora de la Biblioteca de autores nacionales, para Literatura y Ciencias, que contempla la publicación y reedición de las obras de los autores nicaragüenses más destacados en los últimos cincuenta años, vendrá a fijar un guión nuevo entre los muchos que se abren ya sobre los planos de nuestra vida superior. La edición por cuenta del Gobierno de la obra poética del recordado Ramón Sáenz Morales, señala el comienzo de esta labor.

Con afán de hacer obra de extensión cultural, el Ministerio de Instrucción Pública ha patrocinado conferencias, auspiciado audiciones artísticas y de tendencias cultura-

les. En este particular se ha recibido la magnífica cooperación de la Secretaría de Relaciones Culturales de la Embajada de los Estados Unidos de América y de la Biblioteca Americana en Managua, de manera entusiasta y efectiva.

Se ha puesto especial empeño en seguir las indicaciones de la Resolución adoptada en la Octava Conferencia Internacional Americana que se celebró en Lima el 24 de Diciembre de 1938, y en ese concepto se ha tendido a establecer una efectiva democratización de la escuela nicaragüense haciendo que el educando practique y viva en una sociedad sujeta a los preceptos de una verdadera democracia.

Mi gobierno se ha interesado por crear el culto de nuestros grandes hombresidos. Año con año se celebra la Semana dedicada a Rubén Darío, en la cual, para mayor solemnidad, se ha establecido el Premio Nacional de Literatura y Arte que lleva su nombre. Estos premios que se reparten dentro de los autores que presentan obras al concurso que patrocina la Secretaría de Educación Pública, alienta a nuestros valores literarios a perseverar en su labor. Con el objeto de extender estos concursos a los hermanos países de Centro América, se acaba de crear en este año el «Premio Centro-Americano Rubén Darío».

Se ha mandado a erigir en la Capital de la República un Monumento histórico Nacional que perpetúe la memoria de nuestra heroína la incomparable Rafaela Herrera.

El Ramo de Fomento ha merecido de mi parte especial atención desde luego que es uno de los músculos más poderosos para impulsar las fuerzas del progreso.

Los trabajos en los Departamentos han sido atendidos, no obstante haberse tomado la mayor parte de la cuota asignada en el Presupuesto General de Gastos para comprar tres patroles pedidos a los Estados Unidos a fin de efectuar con más eficacia la obra vial del país.

La Carretera Panamericana ha sido siempre atendida por numerosas cuadrillas de trabajadores para su conservación en toda época del año, pues sería un perjuicio grande para la Nación dejar dicha vía a merced de la destrucción del tiempo y del tránsito intenso. En la Carretera Roosevelt, llamada antes Carretera al Atlántico, los trabajos se han impulsado grandemente por ser dicha carretera lo mismo que la Panamericana, las dos arterias vitales del país, ya que atraviesan ricas regiones con pueblos laboriosos, comunican la Costa Atlántica con la del Pacífico y unen la frontera del Norte con la del Sur.

En el Departamento de Managua se ha prestado buen cuidado a la reparación de los caminos vecinales, pues son de gran importancia, y su tráfico es bastante, debido al intenso comercio que sostiene la ciudad

con los pueblos circunvecinos que son eminentemente agrícolas.

En las construcciones anexas al Palacio Presidencial se ha invertido la suma de C\$ 289,238.78.

Los trabajos del Estadio Nacional se han proseguido sin interrupción, habiéndose gastado hasta la fecha un total de... C\$ 134,017.00.

En el ramo de Comunicaciones se han hecho importantes mejoras. Fueron construidas casas cómodas y de sólida estructura en el Barrio Campo Bruce de esta ciudad; en las Jinotepes y en El Crucero, de esta jurisdicción, y en Buena Vista, de la comprensión de Diriamba, destinadas a oficinas de Comunicaciones que prestan servicios a los habitantes de esos lugares, que antes hacían grandes recorridos para usar de los medios de comunicación.

Fueron establecidas líneas de circuito metálico entre Buenos Aires, San Jorge, Rivas y San Juan del Sur; entre Tipitapa y Matagalpa; estableciéndose una línea más entre Managua y León. Se construyeron líneas telegráficas entre el Campamento de Tecolostote y la ciudad de Juigalpa, sobre la carretera Roosevelt; de Estelí a San Nicolás y a Santa Rosa del Peñón; entre Santo Tomás y Acoyapa; y de Chinandega a Puente Real.

Fué creada una Sucursal en la «Colonia Argüello» en esta capital, para el servicio telegráfico, telefónico y postal en uno de los barrios más populosos de Managua, y se instalaron oficinas en el Jicaral, Santa Rosa del Peñón y San Nicolás, para el servicio telegráfico y postal.

En la Empresa Aguadora de Managua fué instalada una moderna Planta Diessel eléctrica, equipada con tres unidades Fairbanks Morse, de 300 HP cada una, ubicada en un confortable edificio de cemento armado, sobre el borde Oriental de la Laguna de Asososca. Simultáneamente fueron puestos al servicio un motor y bomba centrífuga de 450 HP, situados en la orilla Oriental de dicha laguna a dos metros sobre el nivel normal de la superficie de sus aguas.

El Servicio Cooperativo Interamericano de Salubridad Pública en Nicaragua es digno de encomio por la ayuda que prestó en la realización de esas obras, pues se hizo cargo de la instalación del motor y bombas anexas de 450 HP., y de la colocación de las tuberías de descargue hasta las pilas madres, en cuyas operaciones en el Servicio Cooperativo gastó la suma de C\$ 160,000.00, invertidos y controlados por los ingenieros que se encargaron de ese trabajo.

La Empresa de Luz y Fuerza Eléctrica de Managua, ha hecho también notables mejoras; una de ellas la adquisición de dos nuevos equipos Diessel eléctricos de 1000 HP., cada uno, habiendo también instalado nuevos servicios de medidores y transformadores de distribución, aumentando la exten-

sión de las líneas secundarias y adquirido equipos modernos para los trabajos de la Empresa.

Los trabajos de construcción del Palacio de Comunicaciones se han llevado adelante con ritmo acelerado para dejar concluida dicha obra lo más pronto posible, faltándole muy poco para quedar terminado ese suntuoso edificio orgullo del país.

Haciendo un resumen de la obra llevada a cabo en este importante Ramo de la Administración Pública, puede afirmarse que ni uno solo de los departamentos de la República ha sido descuidado en la reparación de caminos y de carreteras, con el objeto de que cada una de esas vías sea una arteria vital para alentar el desarrollo del comercio y de la agricultura, en bien del progreso general de Nicaragua.

La Empresa del Ferrocarril Nacional ocupa también un importante capítulo en el desarrollo ascendente del progreso.

El Taller Central ha sido objeto de notables innovaciones, entre ellas el establecimiento de un horno de fundición para los trabajos de este importante ramo de la mecánica. Fué instalada igualmente una maquinaria para la fabricación de clavos que ha sido de gran utilidad y de marcada economía para la Empresa.

(Continuará)

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO NACIONAL

Novena Sesión del Congreso Nacional

(Concluye 2)

Diputado Largaespada: Quiero decir pocas palabras en apoyo de la solicitud que se ha leído del Honorable Congreso del Perú. Ante todo quiero manifestar que no está ni podría estar invadiendo el Congreso de Nicaragua, el manejo de nuestras Relaciones Exteriores; éste será un acto humanitario, pidiendo clemencia por los que han caído a la cárcel luchando por sus ideales. En esa forma no estamos interfiriendo en la vida íntima de España, estamos tratando de hacer un gesto humanitario. Si nuestra voz es escuchada, en hora buena, si nó, también, pero ya hemos levantado nuestra voz de clemencia para aquellos que están detenidos en las cárceles de España. Quiero hacer esta advertencia: los que estamos pidiendo se acepte la sugerencia del Perú, no pertenecemos a los que llaman comunistas, somos republicanos y como tales, debemos dar acogida a esa noble actitud del Congreso del Perú y nosotros como representantes del pueblo nicaragüense debemos hacer esta súplica como se hace de hombre a hombre, frente a frente, como verdaderos demócratas que somos.

Diputado Bendañ: Señor Presidente: Honorable Representación: La sugerencia

del Congreso del Perú, la encuentro muy justa y debe merecer la aceptación del Congreso de Nicaragua. Se trata de que el Congreso de Nicaragua, como todos los Congresos de América, presten su influencia moral para que los que se entran prisioneros por asuntos políticos en la República de España, sean puestos en libertad; el Congreso de Nicaragua debe solidarizarse con los que guardan prisión en España y debe prestar su influencia moral para que impere y brille la libertad en la Madre Patria. Los señores Representantes que me han precedido en el uso de la palabra, han hecho aquí la apología de la libertad. Yo no creo que nosotros estemos interfiriendo las Relaciones Exteriores de la República Española; únicamente se está solicitando al Congreso de Nicaragua que interponga su influencia moral para conseguir la libertad de los que se encuentran prisioneros por asuntos políticos. Me permitiré leer una exposición que vino de la República de México dirigida al Presidente de la Cámara de Diputados (leyó la exposición). En vista de las razones expuestas por los que me han precedido en el uso de la palabra y la excitativa del Honorable Congreso del Perú, pido a los Honorables Representantes que se pronuncien en favor de la petición del Perú.

Diputado Aguado: Señor Presidente: Honorables Representantes: Me parece que los puntos sustantivos de la cuestión, los podemos distinguir en dos aspectos. El primero es de que la solicitud ha venido de una Cámara de Diputados de América, de un pueblo regido por instituciones demócratas; el segundo aspecto es el de una solicitud dirigida en términos diplomáticos, como lo ha hecho la Cámara de Diputados del Perú, solicitando hasta cierto punto, clemencia para los reos políticos que son víctimas de un régimen totalitario y es natural que nosotros tenemos que tomar en consideración una sugerencia de una Cámara americana, de un pueblo de nuestra raza y de nuestras mismas instituciones. Por otra parte, se trata también de víctimas de una situación totalitaria de un pueblo también de nuestra raza. Las observaciones que se han hecho para que nosotros nos dirijamos a Franco, son en primer término, que se trata hasta cierto punto, como si dijéramos, de intervenir en asuntos de otro país, y en segundo lugar, también se trata de operar sobre hechos que nos constan. Bien sabemos que los pueblos ya no son algo completamente separados, todo dolor tiene su proyección universal. Me parece muy lógico que el Congreso de Nicaragua acuerpe en una forma diplomática, digamos, la insinuación del Perú; me parece también que no es una innovación lo que estamos haciendo, ya en otras ocasiones el Congreso de Nicaragua ha hecho sugerencias parecidas a ésta. Por lo demás, si se nos dice que hay otros pueblos que están en iguales condiciones, debo decir que no nos ha venido ninguna inasi-

nuación; pero ya que ahora nos ha venido, debemos darle acogida, acuerpar la solicitud de la Cámara de Diputados del Perú para conseguir la libertad de los que se encuentran en las cárceles de España. Mi aplauso como hombre libre para aquella Cámara que se ha hecho cargo de la Justicia del pueblo de España.

Diputado Chamorro (D.M.): Señor Presidente: Honorables Representantes: El honorable Diputado Aguilar dice que no debemos pronunciarnos sobre asuntos que nos son completamente desconocidos. Los discursos que se han pronunciado, sobre todo, la carta que leyó el Diputado Bendaña y el discurso del doctor Aguado, son pruebas inequívocas de la razón que asiste al Diputado Aguilar, porque esos discursos han revelado que realmente no se trata de ser humanitario. No quería tomar parte en el debate, pero ya que vamos a discutir a fondo el asunto, quiero decir que la carta que acaba de leer el doctor Bendaña, contiene hechos concretos; esos reos están detenidos por haber asaltado un Banco en España. Esto se ha visto en muchas revistas, no son reos políticos, creo están mal informados, porque esos informes contradicen datos precisos y claros del Embajador Americano en España. Como tuve ocasión de decir cuando se trató de romper relaciones con Franco, digo, hoy que su gobierno es un baluarte contra el comunismo. Así que yo me opongo a que se pase este asunto o se dé una resolución en favor de ellos, pues estamos luchando contra el comunismo.

Diputado Sequeira: Señor Presidente: Honorables Representantes: Tomo parte en el debate, porque creo que este asunto, hasta la fecha, hasta el momento, a la altura de la discusión, no se ha planteado bajo el aspecto que debe hacerse. Naturalmente, nosotros, o el Gobierno de Nicaragua, estamos en un asunto tan delicado, creo debemos plantearlo en otra forma, es decir, hacer lo que nuestro propio reglamento, nuestra propia Constitución y lo que nuestras propias leyes nos manden. Es un hecho de todos conocido que Nicaragua mantiene sus relaciones con Franco. Es sabido, de acuerdo con los reglamentos de cada una de las Cámaras y del Congreso, que cuando se originan o presentan a la consideración del Congreso, cuestiones como la planteada en estos momentos, lo que cabe es nombrar una Comisión para que con pleno conocimiento de los hechos, el Congreso pueda pronunciarse y tomar una determinación al respecto. Si nos dijeran que en las cárceles de Nicaragua hay reos políticos y nos piden su libertad, qué haríamos? Investigar. Si esto es necesario para nuestro régimen interno, con mucha mayor razón cuando se trata de intervenir en asuntos de un Gobierno extranjero, que está al otro lado del Atlántico, como ha dicho el honorable Diputado Aguilar. De suerte que para que el Congreso tome una resolución de esta naturaleza,

debe estar convecido de los hechos y proceder en tal forma por nuestra propia seriedad. Esta cuestión viene a plantearse dos días después de que nuestro Representante Diplomático ante la Asamblea de las Naciones Unidas, dijo que Nicaragua se pronunciaría contra el régimen de Franco cuando todas las naciones americanas lo pidieran. Entonces va a resultar una discrepancia entre el Congreso y el Poder Ejecutivo de Nicaragua, al pronunciarse por una resolución distinta a la que su Representante Diplomático está dando en la Asamblea de las Naciones Unidas; este es un grave problema el que estamos planteando. Si resultare imposible nombrar una Comisión para que vaya a investigar a España estos hechos, creo que cabe nombrar una que vaya a donde el Ministro de Relaciones Exteriores y darnos cuenta de lo que está aconteciendo en España y así pronunciarnos en favor o en contra de esta petición.

Senador Presidente: Están pendientes de la palabra los Representantes Astacio, González, Bendaña, Pastora, Pasos Montiel, Pallais, Coronel Urtecho y Aguado. El asunto parece que tiene repercusiones de estudio y es mejor llevarlo con calma para resolver lo conveniente. Voy a suspender la discusión para continuarla el martes próximo para que todos los oradores puedan exponer sus pensamientos. Parece que ya no se oye con mucha atención a los Representantes que hablan por lo que mejor continuaremos esta discusión en la próxima sesión.

59.--Se levantó la sesión.

Onofre Sandoval,
Presidente

Henry Pallais B.,
1er. Srío.

Arnoldo Alemán,
2o. Srío.

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

Nº 932

El Presidente de la República,
Vista la solicitud del señor José Reisel, mayor de edad, casado, negociante, de este domicilio, y natural de Sadagora, Polonia; relativa a que se le extienda Carta de Nacionalización de la República de Nicaragua,

Considerando:

Que el peticionario llenó los requisitos de ley, renunciando solemnemente a su nacionalidad de origen, al manifestar su deseo de adoptar la Nicaragüense, y justificando su residencia en Nicaragua, desde hace más de ocho años, dedicado a sus negocios así como su buena conducta.

Por Tanto:

De conformidad con los artículos 16, ordinal 1] y 219, ordinal 11) de la Constitución, y 108, ordinal 17) del Reglamento del Poder Ejecutivo.

Acuerda:

Unico.--Conceder Carta de Nacionalización Nicaragüense, al señor José Reisel de calidades conocidas, y darle trascripción de este acuerdo para que le sirva de suficiente atestado.

Comuníquese--Casa Presidencial--Managua, D. N., 11 de Abril de 1947.--SOMOZA.--El Ministro de la Gobernación.--C. A. Morales.

Contraloría Especial de Cuentas Locales. Sala del Tribunal de Cuentas. Managua, D. N., once de Enero de mil novecientos cuarenta y siete. Las ocho de la mañana.

Examinada que fué por el señor Contador de Glosa don Humberto Alvarado, la cuenta de la Tesorería Municipal de La Trinidad, Departamento de Estelí, que el Sr. J. Alberto Mairena, mayor de edad, casado, agricultor y de aquel domicilio, llevó como Tesorero Municipal, durante el período de Julio a Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro;

Resulta:

Que según Estado de Caja que obra al folio 3 de este juicio, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos de dos mil ciento ochenta y tres córdobas y treinta y ocho centavos (C\$ 2,183.38), en lo que van incluidos los términos de apertura y cierre;

Considerando:

Que por terminada la Glosa Administrativa de esta cuenta, el Contador que la tuvo a su cargo la dió en traslado al señor Jefe de esta Sala, como consta del auto que corre al folio 6 de las nueve de la mañana del veintitrés de Octubre de mil novecientos cuarenta y cinco, habiendo este funcionario en providencia de las ocho de la mañana del veintiseis de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis del folio 11, dispuesto que el presente Juicio pase al Contador Tramitador Judicial, para los fines de la Glosa Judicial y Fallo, y en el mismo folio 11 se proveyó el auto en que se declaró abierto el período judicial de esta cuenta; y

Considerando:

Que en escrito de el veintiseis de Octubre de mil novecientos cuarenta y cinco, inserto al folio 9, el señor Felipe Benavides S., en su carácter de Defensor de Oficio de Cuentadantes, pidió se le mandase tener por personado en las presentes diligencias como apoderado del señor J. Alberto Mairena, presentando como prueba de su legítima personería copia fiel del poder legal original otorgado a su favor, pidiendo por último se mandase correr los traslados de ley a las partes;

Considerando:

Que habiendo sido presentada correcta la cuenta del 10% de Sanidad y de conformidad con Acuerdo Ejecutivo N° 25 de 6 de Febrero de 1940, por valor de quinientos cincuenta córdobas y cuarenta centavos. . . (C\$ 550.40) durante el período que se juzga o sea de Julio a Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, aprobación de Sanidad inserta al folio 10 de este Juicio;

Considerando:

Que habiendo sido desvanecidos los reparos formulados a la presente cuenta, unos en la Glosa Administrativa y otros en la Judicial, y no habiendo ningún cargo pendiente, el apoderado Sr. Benavides S., en escrito del tres de Enero de mil novecientos cuarenta y siete, inserto al folio 12 de este Juicio pide llamar autos y dictar sentencia a favor del señor Mairena, y oída la opinión del señor Fiscal General de Hacienda, está de acuerdo con dicho pedimento como puede verse al reverso del mismo folio 12; y

Por tanto:

Con tales antecedentes, corridos los trámites de derecho, con apoyo del Artículo 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre de 1899, segunda edición oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial, en nombre de la República de Nicaragua definitivamente,

Falla:

Que esta cuenta, tal como se deja relacionada es buena y por consiguiente se aprueba, quedando el Sr. J. Alberto Mairena, de calidades conocidas en autos, junto con su fiador solidario, libres y solventes, tanto con las rentas del 10% de Sanidad como con las del Tesoro Municipal de La Trinidad, por lo que hace al período de Julio a Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, debiéndose extender al señor Mairena, copia de esta resolución, para que le sirva de suficiente finiquito.

Cópiese, notifíquese, publíquese, en «La Gaceta», Diario Oficial y archívese.—Gonzalo Yescas R.--Guillermo Castellón C., Srío.

GUERRA, MARINA Y AVIACION

«Francisco Parajón», General de Brigada, G.N., Ministro de Aviación, por la ley, en nombre y representación del Gobierno de la República de Nicaragua, por una parte, y Raymond J. Kennett, en representación de la Compañía Nacional TACA de Nicaragua, por otra parte, los que en adelante, para mayor brevedad, se denominarán respectivamente, «El Gobierno» y «La Compañía», han convenido en el siguiente Contrato:

I

El Gobierno concede a la Compañía la administración exclusiva del Campo de Aviación de Puerto Cabezas, construido por el Gobierno de los Estados Unidos de América y cedida después al de Nicaragua, incluyendo las pilas auxiliares y todos los edificios, construcciones e instalaciones que en él se encuentran en la actualidad, menos las que se consideren necesarias para uso de la Guardia Nacional de Nicaragua u otra dependencia del Gobierno.

II

La Compañía se obliga a mantener la plata de aterrizaje en buenas condiciones de servicio, de modo que no comprometa la seguridad de los pasajeros y tripulantes, ni las aeronaves y carga que se transporte.

En cuanto a las construcciones e instalaciones existentes y complementarias al Campo de Aviación, se considera que están sujetas al deterioro natural del tiempo y a las brisas salinas.

Asimismo, se obliga a la Compañía a no levantar ni permitir que se levanten construcciones que constituyan un peligro a juicio del Gobierno, ni la presencia en el campo de personas extrañas al tráfico aéreo que puedan interferir el ascenso o descenso de las aeronaves. La Compañía podrá requerir el auxilio o protección de la fuerza pública para seguridad del Campo.

III

La Compañía permitirá gratuitamente el uso del Campo a las aeronaves del Gobierno, sean de la Guardia Nacional o de otras dependencias, de las Corporaciones de Derecho Público Nacionales, de las compañías comerciales autorizadas por el Gobierno y de los aviones de los Gobiernos extrajeros amigos del de Nicaragua, pudiendo las Compañías autorizadas, previo permiso del Ministerio de Aviación, hacer las construcciones necesarias para su uso en el tráfico aéreo.

IV

En caso de guerra o calamidad pública y en general cuando el Gobierno afronte alguna situación extraordinaria, el Campo será puesto bajo control de las autoridades que el Comandante General de la República designe, bajo las reglas y órdenes que al efecto emitiere. Tan pronto como cesaren las circunstancias que hubieren impuesto dichas medidas, el Campo volverá a ser administrado y regido en la misma forma en que los estaba anteriormente, desde que el Gobierno pase el respectivo aviso a la Compañía.

V

En todo lo que se refiere al funcionamiento del Campo, la Compañía se sujeta a las regulaciones que al respecto emitiere el Gobierno.

VI

Salvo permiso del Gobierno la Compañía no autorizará el ascenso o descenso de ninguna aeronave que, en vuelo internacional, saliere o entrare directamente para o del extranjero. La entrada podrá hacerse sólo en caso fortuito o fuerza mayor, sin el debido permiso, pero deberá darse aviso inmediato al Ministerio de Aviación y al Comandante de la Guardia Nacional en Puerto Cabezas.

VII

La Compañía no podrá traspasar los derechos que este Contrato le concede ni parte de ellos, sin autorización del Gobierno, pero en ningún caso podrá hacer tal traspaso a Gobiernos o Corporaciones de Derecho Público extranjeras.

VIII

El presente Contrato estará en vigor por cinco años a contar de esta fecha y podrá prorrogarse por períodos iguales previo acuerdo de ambas partes y podrá ser rescindido cuando el Gobierno así lo creyere conveniente.

El señor Kennett acredita su representación con el poder otorgado el 21 de Febrero de 1943, en la ciudad de Managua, Nicaragua, ante los oficios del Notario Público doctor Salvador Castillo, e inscrito en el Registro Público Mercantil de Managua, D. N., bajo el N.º 336 páginas 75 al 84 del Tomo VIII, Libro 29.

En fé de lo cual firmamos el presente Instrumento en el Libro Matriz de Acuerdos y Contratos de Aviación que para el efecto lleva el Ministerio respectivo, en Managua, D. N., a las once y media de la mañana del día doce de Abril de mil novecientos cuarenta y siete.—(fdo.) Francisco Parajón, General de Brigada G. N.—(fdo.) R. J. Kennett.—Ante mí, Pedro Cabezas, Of. Mayor».

N.º 27 C

El Presidente de la República,

Acuerda:

Unico:—Aprobar en todas sus partes el Contrato que antecede.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 12 de Abril de 1947.—(f) A. SOMOZA.—El Ministro de Aviación, por la ley, (f) Francisco Parajón.

EDUCACION PUBLICA

N.º 393

El Presidente de la República,

Considerando:

Que la Resolución de la Secretaría de Educación Pública del 2 de Mayo de 1946 restablece el anterior orden de estudio de la asignatura de Historia en la enseñanza secundaria, así: Primer Año: Historia Universal (Antigua y Media); Segundo Año: Historia Universal (Moderna y Contemporánea); Tercer Año: Historia de América; y Cuarto Año: Historia de Centro América y en particular de Nicaragua;

Considerando:

Que el estudio de la Historia, tal como lo dispone el Plan aprobado por Decreto Ejecutivo de 27 de Septiembre de 1945: Historia de Centroamérica y en particular de Nicaragua, Primer Año; Historia de América, Segundo Año; Historia Univer-

sal (Antigua y Media), Tercer Año; e Historia Universal (Moderna y Contemporánea) Cuarto Año, es el más conveniente, por razones pedagógicas y de interés nacional;

Considerando:

Que en el curso escolar de 1946 a 1947, la resolución precitada de 2 de Mayo de 1946, ocasionó el hecho de que en algunos Centros de enseñanza secundaria del país se verificase en los dos primeros años el estudio de la Historia según dispone dicha Resolución, mientras que en otros se siguió estrictamente el Plan de 27 de Septiembre de 1945, originándose así un trastorno en la uniformidad docente que es indispensable en todo régimen escolar para que los alumnos de los mismos cursos tengan cursadas y aprobadas las mismas materias;

Considerando:

Que tal situación de hecho exige establecer un régimen transitorio para el orden de estudio de la Historia, a fin de evitar en cursos sucesivos su completa desorganización, como ocurriría si se impusiese sin excepción el Plan de 1945.

Acuerda:

19—Dejar sin efecto, desde esta fecha, la Resolución Ministerial de 2 de Mayo de 1946 a que se ha hecho referencia, y en consecuencia, quedará con plena vigencia en todas sus partes el Plan de Estudios de Secundaria aprobado por Decreto Ejecutivo de 27 de Septiembre de 1945.

20—Los alumnos que en el año escolar de 1946 a 1947 siguieron sus estudios de Historia conforme a la Resolución indicada, los continuarán según el orden de la misma, de tal manera que al concluir el Cuarto Curso hayan cursado y aprobado dicha materia en todas las partes en que se divide según el Plan de Estudios mencionado.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 28 de Febrero de 1946.—SOMOZA.—El Secretario de Educación Pública, por la ley, Mariano Valle Quintero.

Nº 404

El Presidente de la República,

Considerando:

Que los estudiantes, Bachilleres Roberto Sotomayor y J. Rafael Castellón, que han hecho los cursos reglamentarios de medicina del Quinto Año pero que, de conformidad con la ley, han estado prestando importante servicio social en el Hospital General de Managua, como practicantes;

Considerando:

Que por tal circunstancia y por causas que ante esta Secretaría han justificado debidamente, entre ellas la de haber sido

clausurada la Universidad Central, no pudieron rendir en ésta los exámenes reglamentarios en la época respectiva;

Considerando:

Que los citados estudiantes han mostrado las certificaciones necesarias, que agregan a la solicitud de que se les conceda traslado de matrícula para la Facultad de Medicina y Cirugía de la ciudad de Granada y con el objeto de que en dicho Centro se les examine en todas las asignaturas del Quinto Curso y en las otras materias que adelante se indicarán, correspondientes al Cuarto en que esos jóvenes deben rendir las pruebas finales;

Considerando:

Que el Reglamento del Poder Ejecutivo concede facultades extraordinarias para emitir acuerdos especiales en consonancia con el caso de los referidos estudiantes,

Acuerda:

19—Conceder a los estudiantes, Bachilleres Roberto Sotomayor y J. Rafael Castellón traslado de matrícula de la Universidad Central para la Facultad de Medicina y Cirugía de Oriente y Mediodía, en la ciudad de Granada, en los cursos correspondientes.

20—Autorizar a la Junta Directiva de dicha Facultad para que en la segunda quincena de Abril próximo, ante los tribunales respectivos que actuaron en el mes de Febrero último, se examinen en la materia de Farmacología IV Año, el primero, y todas las del Quinto, y el segundo, las asignaturas: «Patología General» y «Patología Externa» del Cuarto Año y las correspondientes del Quinto; previa presentación de todos los atestados legales, y cumplimiento de los requisitos a que están sujetos de acuerdo con la ley.

Comuníquese.—Casa Presidencial, Managua, D. N., 11 de Marzo de 1947.—SOMOZA.—El Secretario de Educación Pública, por la ley, Mariano Valle Quintero.

Nº 411

El Presidente de la República,

Considerando:

Que el Bachiller Julio César Montiel, estudiante de Medicina en la Facultad respectiva de Oriente y Mediodía, solicita de esta Secretaría que se le autorice para someterse al examen general público, previo para la opción al Título de Doctor en Medicina y Cirugía, una vez que practicó ya el examen general privado y ha prestado dos años de servicios como interno en el Hospital «San Juan de Dios» de la ciudad de Granada;

Considerando:

Que según informe del señor Decano de la Facultad de Medicina de Oriente y Mediodía, el Bachiller Montiel ha demostrado

eficiencia y excelente comportamiento en los servicios que se le encomendaron en su calidad de interno en el Hospital «San Juan de Dios» arriba expresado, estimando que a su juicio puede ser sometido al examen general público, sin necesidad de previa práctica de asistencia social, la que realizó en el tan repetido Hospital;

Considerando:

Que teniendo en cuenta el informe a que nos hemos referida y la constancia de la señora Directora del Hospital «San Juan de Dios» de Granada, procede, haciendo uso de la Facultad que concede a esta Secretaría el apartado 14 del artículo 131 del Reglamento del Poder Ejecutivo, autorizar el examen público solicitado, por tanto.

Acuerda:

Se autoriza al Bachiller Julio César Montiel para que ante la Junta Directiva de la Facultad de Medicina y Cirugía de la Universidad de Oriente y Mediodía, pueda someterse al examen general público, previo para la opción al Título de Doctor en dichos estudios, acreditando ante ella haber aprobado todas las materias de tal carrera y el examen general privado.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 18 de Marzo de 1947.—SOMOZA.—El Secretario de Educación Pública, por la ley, Mariano Valle Quintero.

Nº 413

El Presidente de la República,

Considerando:

Que el Bachiller Casimiro Arostegui Quesada, estudiante de Medicina en la Facultad respectiva de Oriente y Mediodía, solicita de esta Secretaría que se le autorice para someterse al examen general público, previo para la opción al Título de Doctor en Medicina y Cirugía, una vez que practique el examen general privado, puesto que prestó dos años de servicio como interno del Hospital «San Juan de Dios» de la ciudad de Granada;

Considerando:

Que visto el informe favorable del Decano de la Facultad de Medicina y Cirugía de Oriente y Mediodía y la certificación de la señora Directora del Hospital arriba nombrado, procede acceder a la petición del Br. Casimiro Arostegui Quesada, estimando como práctica de asistencia social, la por él realizada en el Hospital «San Juan de Dios» de Granada, por tanto.

Acuerda:

Se autoriza al Br. Casimiro Arostegui Quesada, para que, ante la Junta Directiva de la Facultad de Medicina y Cirugía de la Universidad de Oriente y Mediodía,

pueda someterse al examen general público, previo para la opción al Título de Doctor en dichos estudios, acreditando ante ella haber aprobado el examen general privado.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 19 de Marzo de 1947.—SOMOZA.—El Secretario de Educación Pública, por la ley, Mariano Valle Quintero.

Nº 9

El Presidente de la República,

Considerando:

Que para el buen funcionamiento de los distintos ramos de la Administración Pública se hace necesario un Personal Técnico capacitado en el desempeño del trabajo administrativo, y al mismo tiempo científico y social que se le confie el manejo de archivos, bibliotecas y museos oficiales,

Decreta:

Art. 1.—Créase el Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Conservadores de Museos oficiales, dependiente de la Secretaría de Educación Pública y la Escuela Nacional para la formación de los mismos.

Art. 2.—Los archivos, bibliotecas y museos de las oficinas públicas principales o sus dependencias, serán manejados por miembros del Cuerpo dicho, previo nombramiento del Ejecutivo.

Art. 3.—Para ser miembro del expresado Cuerpo se requiere ser egresado de la Escuela Nacional de Archiveros, Bibliotecarios y Conservadores de Museos Nacionales, conforme el Art. 1 del presente Decreto.

Art. 4.—La Secretaría de Educación Pública dictará el Reglamento respectivo.

Art. 5.—El Secretario de Educación Pública será el Presidente de la Directiva del Cuerpo creado por este Decreto.

Art. 6.—Facúltase a la misma Secretaría para que organice la Escuela Nacional referida en el Art. 1, tomando del Presupuesto de Gastos de la República los gastos necesarios.

Art. 7.—Este Decreto comenzará a regir desde su publicación en «La Gaceta», Diario Oficial.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., diecinueve de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete.—SOMOZA.—Mariano Valle Quintero, Secretario de Educación Pública por la ley.

Nº 407

El Presidente de la República,

Acuerda:

19.—Jubilar con la suma mensual de sesenta córdobas (\$60.00), a Berta Jarquín, por sus largos años en servicio en el Ma-

gisterio Nacional, comprobados legalmente, conforme Ley de Jubilación de 12 de Julio de 1930.

29—El presente acuerdo corresponde al Departamento de Rivas, y surtirá efectos legales, a partir del 19 de Abril próximo.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 14 de Marzo de 1947.—SOMOZA.—Mariano Valle Quintero, Secretario de Educación Pública, por la ley.

Nº 418

El Presidente de la República,
Acuerda:

19—Jubilación con la suma mensual de sesenta córdobas (C\$ 60.00), a la señora Elisa López de Malrena, por sus largos años de servicio en el Magisterio Nacional, comprobados legalmente, conforme Ley de Jubilación de 12 de Julio de 1930.

29—Este acuerdo surtirá efectos legales, a partir del 19 de Abril próximo y corresponde al Departamento de Boaco.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 14 de Marzo de 1947.—SOMOZA.—Mariano Valle Quintero, Secretario de Educación Pública, por la ley.

Nº 392

El Presidente de la República,
Acuerda:

Unico—Jubilación con la suma de Sesenta Córdobas (C\$ 60.00) mensuales a la Sra. Josefa Cerna, del Departamento de Matagalpa, por sus largos años de servicio en el Magisterio Nacional comprobados legalmente conforme Ley de Jubilación de 12 de Junio de 1930. Este acuerdo surtirá sus efectos legales a partir del primero de Marzo próximo.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., Febrero 27 de 1947.—SOMOZA.—El Secretario de Educación Pública, Mariano Valle Quintero.

Nº 422

El Presidente de la República,
Acuerda:

19—Jubilación con la suma mensual de Sesenta Córdobas (C\$ 60.00), a Madelina Ordóñez, Profesora del Departamento de Rivas, por sus largos años de servicio en el Magisterio Nacional, comprobados legalmente, conforme Ley de Jubilación de 12 de Julio de 1930.

29—Este acuerdo surtirá efectos legales, a partir del 19 de Abril próximo.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 25 de Marzo de 1947.—SOMOZA.—Mariano Valle Quintero, Secretario de Educación Pública, por la ley.

Nº 415

El Presidente de la República,
Acuerda:

19—Jubilación con la suma mensual de Sesenta Córdobas (C\$ 60.00) a la señorita Julia García Largaespada, Profesora del Departamento de Managua, por sus largos años de servicio en el Magisterio Nacional, comprobados legalmente, conforme Ley de Jubilación de 12 de Julio de 1930.

29—Este acuerdo surtirá efectos legales a partir del 19 de Abril próximo.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 20 de Marzo de 1946.—SOMOZA.—Mariano Valle Quintero, Secretario de Educación Pública, por la ley.

FOMENTO Y OBRAS PÚBLICAS

Nº 8 C

Humberto Torres Molina, Ministro de Fomento y Obras Públicas, por la ley, debidamente autorizado y en representación del Gobierno de Nicaragua que se llamará en lo sucesivo «El Gobierno», por una parte, y doña Leonarda de Centeno, en su propio nombre, que será llamada «El Contratista», por otra parte, de común acuerdo aclaran la cláusula I del Contrato Nº 101-C, suscrito por ambas partes el día 8 de Enero de 1946, y publicado en «La Gaceta» Nº 30 de 11 de Febrero de 1946, y en virtud de haber sido omitida la clasificación verdadera de las clases de madera a que se refiere esta cláusula, convienen en rectificarla de la manera siguiente:

Donde dice «I» «El Gobierno» reserva a la señora de Centeno por un lapso de cinco años, a contar de la fecha en que el presente permiso fuere aprobado por el señor Presidente de la República, una o varias superficies en terrenos baldíos nacionales situados en el Departamento de Chontales las cuales se localizarán en las márgenes del Río San Juan y sus afluentes: Melchora, Boca Negra, El Roble, Sábalo, Santa Cruz y Bartolo, dentro de esta superficie o superficies la señora de Centeno tendrá derecho a establecer y a emprender, por sí o por medio de contratistas, corte de madera de caoba, flámbar y cedro exclusivamente, maderas que exportará por los puertos del Atlántico, pudiendo utilizar los ríos y criques de uso público y comunal para sacar las maderas. Debe leerse: I El Gobierno reserva a la señora de Centeno por un lapso de cinco años, a contar de la fecha en que el presente permiso fuere aprobado por el señor Presidente de la República, una o varias superficies, en terrenos baldíos nacionales situados en el Departamento de Chontales, los cuales se localizarán en las márgenes del Río San Juan y sus afluentes Melcho-

ra, Boca Negra, El Roble, Sábalo, Santa Cruz y Bartolo, dentro de esta superficie la señora de Centeno tendrá derecho a establecer y a emprender por sí o por medio de contratistas, cortes de madera de caoba, flámbar, cedro, cedro macho, laurel, roble y espabel exclusivamente, maderas que exportará por los puertos del Atlántico, pudiendo utilizar los ríos y criques de uso público y comunal para sacar las maderas».

En fé de lo cual se firma el presente contrato aclaratorio de la Cláusula N^o I referida en la ciudad de Managua, D. N., a los once días del mes de Enero de mil novecientos cuarentisiete.—(f) Humberto Torres M.—Leonarda de Centeno.

El Presidente de la República,

Acuerda:

Aprobar en todas sus partes el Contrato aclaratorio de la Cláusula N^o I que antecede, suscrito por el señor Ministro de Fomento y Obras Públicas por la ley, y el Contratista señora Leonarda de Centeno.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 11 de Enero de 1947.—A. SOMOZA.—El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, Humberto Torres M.

N^o 17 C

El Presidente de la República,

Acuerda:

José M. Zelaya C., Ministro de Fomento y Obras Públicas, en representación del Gobierno, por una parte, y quien se designará El Gobierno, y el señor Andrés Zúñiga G., mayor de edad, casado, pintor y de este domicilio, por otra, y por sí, quien en lo sucesivo será llamado el Contratista, convienen en el siguiente Contrato:

I

El Contratista se compromete a pintar la Tribuna Monumental de la explanada de la Loma de Tiscapa, incluyendo techo y barandaje, de la manera siguiente: Una mano de pintura Sun-Proof, conforme el color original o sea los capiteles en blanco, el fondo en color marfil claro y los zócalos en rojo. La pintura o color general será a base de tres tonos. El Gobierno suministrará al Contratista los andamios que tenga, y éstos serán devueltos cuando termine el trabajo.

II

El Contratista se compromete a poner la pintura, aguarrás legítimo, aceite de linaza legítimo, y se compromete a ejecutar y a entregar la obra el veinte de Abril de este año a más tardar, y a completa satisfacción del Gobierno, para lo cual el Ministerio de Fomento designará para que supervigile y reciba el mencionado trabajo a don Enrique Velásquez.

III

El Gobierno pagará al Contratista por todo el trabajo objeto de este Contrato, la suma de cinco mil córdobas (C\$ 5,000.00) en esta forma: tres mil quinientos córdobas (C\$ 3,500.00) al firmarse este Contrato, y los mil quinientos córdobas (C\$ 1,500.00) restantes, mediante planillas en triplicado en el lapso del tiempo mencionado. Estos fondos se tomarán de la cuenta «Remanentes Admón. Pública de 1946 1947».

IV

Si al terminar la obra y al ser entregado este trabajo a satisfacción, que será el veinte de Abril del corriente año, hubiere algún excedente a favor del Contratista, éste será pagado en una sola partida.

V

El señor Juan Mendieta Mora, mayor de edad, casado y de este domicilio, se constituye fiador solidario del Contratista señor Andrés Zúñiga G., por la suma de cinco mil córdobas (C\$ 5,000.00) cantidad de que habla el presente Contrato.

En fé de lo cual firmamos el presente Convenio en el local del Ministerio de Fomento y Obras Públicas a los quince días del mes de Marzo de mil novecientos cuarentisiete.—(f) José M. Zelaya C.—Andrés M. Zúñiga G.—Juan Mendieta M.

El Presidente de la República,

Acuerda:

Aprobar en todas sus partes el Contrato que antecede suscrito por el señor Ministro de Fomento y Obras Públicas y el señor Andrés Zúñiga G., Contratista.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 15 de Marzo de 1946.—A. SOMOZA.—El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, José M. Zelaya C.

TRIBUNAL DE CUENTAS

N^o 753

Tribunal de Cuentas, Sala de Examen, Managua, D. N., once de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete. Las nueve de la mañana.

Habiendo sido examinada por el Contador de este Despacho señor Carlos Moncada la cuenta de la Administración de Rentas llevada en su carácter de Administradora por la señora Julla García de Castillo, mayor de edad, casada, oficinista y de aquel domicilio durante el tiempo de Julio a Septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco;

Resulta:

Que según Carta-Cuenta que corre a los folios 117/118 hubo un movimiento de ingresos y egresos de doscientos cuarenta y cinco mil ochocientos ochenta y cuatro córdobas y dos centavos (C\$ 245,884.02),

en los diferentes valores de Caja y Cartera que maneja, inclusive los términos iniciales y finales; y,

Considerando:

Que una vez concluida la glosa administrativa de esta cuenta por auto de las doce meridianas del siete de Junio de mil novecientos cuarenta y seis suscrito por el Contador que la glosó, estas diligencias fueron elevadas al conocimiento del señor Presidente de este Despacho para los fines de ley, habiendo este funcionario en auto de las ocho de la mañana del catorce de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis dispuesto que el suscrito las tramitara judicialmente, en cuyo cumplimiento el que firma puso el cúmplase de ley a las doce meridianas del catorce de Octubre del mismo año del auto precitado, pero como en escrito del diez y ocho de Octubre último el señor Defensor de Oficio de cuentas don Fernando Rubi, pidió se le tuviera por personado como apoderado de la cuentadante señora García de Castillo de acuerdo con poder que razonado se hizo figurar en este juicio, habiendo en tal virtud el suscrito Contador proveído al folio 62 a las ocho de la mañana del diez y nueve del mismo mes del auto precitado, teniendo por personado al peticionario y mandando correr los traslados de ley a las partes; y,

Considerando:

Que en escrito de veintuno de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis al folio 65, el señor apoderado devolvió el traslado que se le había mandado correr, expresándose en la parte sustancial de su escrito así: «Todos y cada uno de los reparos tienen al margen las razones que expresan con claridad los motivos que ocasionaron el desvanecimiento de los cargos, pues en unos se presentaron órdenes ministeriales; en otros documentos complementarios, explicaciones verbales y partidas correlativas; y finalmente se tuvo a la vista, la lista de patentados que indica la localidad a que pertenecen, y cuantía de cuotas mensuales debidamente aprobada por la Dirección de Ingresos. Han sido totalmente desvanecidos los reparos de que consta este expediente; y no quedando ningún cargo a cargo de mi mandante, ruego a Ud. llamar autos para sentencia, declarando libre y solvente para con la Hacienda Pública a la señora Julia García de Castillo y su respectivo fiador.

Pido la impugnancia del señor J. Gregorio Briones, Agente Fiscal de Alta Gracia, quien no ha contestado aun la glosa número dos del folio veintinueve de estas diligencias».

Como el señor Fiscal Específico de Hacienda al evacuar su traslado en escrito de

veintisiete de Noviembre de este año dijo: «Para dictar sentencia debe solventarse la impugnancia del Agente Fiscal de Alta Gracia». De modo que siendo cierto lo dicho por el señor Apoderado de que todos los reparos están desvanecidos en su mayoría por el Contador que hizo la glosa administrativa y otros por el que firma, todo a la vista de las contestaciones documentadas que corren en autos y explicaciones verbales hechas por la defensa, sólo quedaba pendiente para llamar autos el reparo número dos a cargo del Agente Fiscal de Alta Gracia señor J. Gregorio Briones, pero este reparo fue explicado y comprobada dicha explicación según mensajes telegráficos que corren a los folios 66/69 así: \$ 525.50 fue parte de lo que pagó el anterior Agente señor Guillermo Gutiérrez, \$ 40.00 figuran en la liquidación de Septiembre de 1945 y los \$ 114.50 están constituidos en la venta de \$ 64.66 y saldo declarado o existencia final de \$ 54.46 de la liquidación reparada, quedando así explicados los \$ 680.00 de dicho reparo el cual se desvaneció y se llamó autos en providencia de las once de la mañana del cuatro del corriente; y,

Por Tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión fiscal, corridos todos los trámites de derecho, con apoyo en el Art. 151 de la Ley Reglamentaria vigente del Tribunal de Cuentas, 2da. Edición Oficial y Decreto Ejecutivo del 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador de Glosa en nombre de la República definitivamente

Falla:

Que estando correcta la cuenta presentada por la señora Julia García de Castillo, que durante el tiempo de Julio a Septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco llevó como Administradora de Rentas de Rivas, esta cuenta se aprueba quedando ella y su fiador libres y solventes con la Hacienda Pública en lo referente a este juicio, así como también las Agencias Fiscales de ese Departamento a cuyas cuentas fueron formuladas glosas por separado. Librese copia de la presente resolución para que sirva de suficiente finiquito a la cuentadante, quien debe previamente proveer el papel sellado de ley en la Secretaría de este Despacho.—Cópese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» y archívese.—Entre líneas—men—vale.—F. Bara P.—W. Robleto B., Srlo. Int.

Es conforme.—Managua, D. N., 19/3/47.—William Robleto B., Srlo. Int.

Nº 646

Tribunal de Cuentas, Sala de Examen. Managua, D. N., Marzo ocho de mil novecientos cuarenta y siete. Las siete de la mañana.

Del examen que hizo el Contador de este Despacho señor Pedro Gómez Miranda en la cuenta de la Empresa Aguadora de Managua, llevada en su carácter de Administrador por el señor Juan Ignacio González, mayor de edad, casado, Ingeniero y de este domicilio durante el tiempo de Julio a Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco;

Resulta:

Que según Carta-Cuenta que corre al folio 23, hubo un movimiento de ingresos y egresos de quinientos cinco mil trescientos sesenta córdobas y veintinueve centavos (\$ 505,362.29), inclusive los términos de apertura y cierre; y,

Considerando:

Que una vez concluida la glosa administrativa de esta cuenta, las diligencias fueron elevadas al conocimiento del señor Presidente de este Tribunal para los fines de ley, habiendo éste ordenado en auto que corre al folio 20 que el suscrito verificara la glosa judicial hasta fallar, en cuyo cumplimiento ésta fue abierta, en auto de las once de la mañana de diez y ocho de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, habiendo el señor Fernando Rubí, en escrito de diez y nueve de Diciembre último, pedido en su carácter de Defensor de Oficio que se le tuviera por personado como apoderado del señor Juan Ignacio González en estos autos, por lo cual se proveyó a las once de la mañana del diez y nueve de Diciembre próximo pasado, teniendo por personado al peticionario y mandando correr los traslados de ley, de modo que al devolver su traslado el señor Apoderado en escrito de siete de Enero último dijo: «A mi poderdante le fueron formuladas treinta y una glosa por diferentes motivos que se observan a la simple lectura de ellas, que han sido totalmente desvanecidas, por haber llenado los requisitos que al margen se encuentran razonados, explicando en cada caso, haber presentado documentos y pruebas suficientes para declarar la insubsistencia, demostrando la perfecta depuración de tales operaciones; y no quedando ninguna responsabilidad a cargo de mi mandante, ruego a Ud. llamar autos para dictar sentencia, declarando libre y solvente para con la Hacienda Pública al señor Juan Ignacio González y su respectivo fiador».

El señor Fiscal Específico de Hacienda en escrito del quince de Febrero último al devolver su traslado dijo: «La documentación demuestra haberse desvanecido todos los reparos y observaciones. Pido el fallo respectivo». De manera que siendo cierto lo dicho por las partes, pues en realidad consta en el juicio que todos los reparos formulados fueron desvanecidos

en la Glosa Administrativa, el suscrito llamó autos a las siete y media de la mañana del cinco de Marzo corriente; y,

Por Tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión fiscal, corridos todos los trámites de derecho, con apoyo en el Arto. 151 de la Ley Reglamentaria vigente de este Tribunal y Decreto Ejecutivo del 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador de Glosas en nombre de la República definitivamente,

Falla:

Que estando correcta la cuenta presentada por el señor Ingeniero Juan Ignacio González que llevó durante el semestre de Julio a Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, esta se aprueba, quedando él y su fiador solidario libres y solventes con la Hacienda Pública en lo referente al presente juicio. Librese copia de esta resolución para que sirva de finiquito al cuentadante quien presentará de previo el papel sellado de ley en la Secretaría de este Despacho.

Cóplese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» y archívese.—F. Baca P.—W. Robleto B., Srlo. Int.

Es conforme. —Managua, D. N., 11/3/47.—William Robleto B., Srlo. Int.

SECCION JUDICIAL

REMATES

Nº 982

Diez mañana tres Mayo próximo, remataráse este Juzgado casa y solar sita esta ciudad dentro siguientes linderos: Oriente, casa Francisca Duarte; Poniente, la de Angela Sequeira; Norte, Francisco Silva y Sur, Francisco Morales, calle enmedio.

Base avalúo: tres mil córdobas.
Autorización guardadora Manuela Mora, menor Francisco Villalta Mora.

Juzgado Civil del Distrito. Granada, dieciocho de Abril de mil novecientos cuarenta y siete.—Serapio Vela, Srlo. 814 3 3

Nº 983

Diez mañana tres Mayo próximo, remataráse este Juzgado casa y solar sita esta ciudad, dentro siguientes linderos: Oriente, casa Francisca Duarte; Poniente, la de Angela Sequeira; Norte, Francisco Silva y Sur, Francisco Morales, calle enmedio.

Base avalúo: tres mil córdobas.
Autorización guardadora Manuela Mora, menor Francisco Villalta Mora.

Juzgado Civil del Distrito. Granada, dieciocho de Abril de mil novecientos cuarenta y siete.—Serapio Vela, Srlo. 818 3 2

Nº 986

Tres tarde treinta Abril corriente, este Juzgado, remataráse finca rústica cincuenta manzanas, esta jurisdicción. Limita: Oriente, Carlos Holman; Poniente, Santos López; Norte, Juan Luis Cortez; Sur, Juan Cortez Duarte.

Vale trescientos córdobas.
Ejecución Pedro Acevedo contra sucesión Guadalupe González.

Juzgado Local. Santa Teresa, quince Abril, mil novecientos cuarenta y siete.—J. F. Cordero, Srlo. 819 3 2

Nº 994

Diez mañana veintinueve Abril corriente, remataráse mejor postor predio rústico cinco manzanas, cercado alambre, casa pajiza, pozo, en Chacraseca, Lindante: Oriente, herederos Antonio García; Poniente, Salvador Baldizón; Norte, camino en medio, herederos Liberto Hernández y Secundino Villareina; Sur, Dr. Julio C. Barreto.

Valorada novecientos córdobas.

Oyense posturas.

Juzgado Civil Distrito. León, dieciocho Abril, mil novecientos cuarentisiete.—Ramón Ruiz R., Srío.
824 3 2

Nº 998

Tres tarde veintiséis corriente, remataráse bienes siguientes: vega dos manzanas, casa tejas siete varas largo sin embarrar; vega media manzana cultivada con chagüite; y dos vaquillonas, todos situados lugar cuesta La Uva, esta jurisdicción.

Valorados doscientos veinte córdobas.

Local este Juzgado.

Ejecuta Carmela Ruiz a Hermenegildo Ruiz.

Oyense posturas.

Juzgado Local. Ciudad Darío, dieciocho Abril, mil novecientos cuarenta y siete.—M. Tremblin.—José Ramón Ardón M., Srío.

Es conforme.—José Ramón Ardón M., Srío.
830 3 2

Nº 1046

Cuatro de la tarde del miércoles treinta del mes corriente, venderáse en martillo en la parte de calle frente al local de este despacho un automóvil color negro, tipo "Sedan", marca "Buick", de cuatro puertas, modelo 1938.

Embargado ejecución por suma de córdobas de Isabel Lezama de Largaespada contra Inocente Vanezas.

Secretaría del Juzgado 2º de lo Civil del Distrito. Managua, veintitrés de Abril de mil novecientos cuarenta y siete.—José Antonio Duarte, Secretario.
842 3 1

TITULOS SUPLETORIOS

Nº 589

Domingo Mena solicita título supletorio, dos predios rústicos, en esta localidad y dentro de los siguientes linderos: el primero, Oriente, Alberto Sándigo y San Bartolo; Poniente, predios de los Sandoval, hoy de Julio Somoza y Lorenzo Mendoza, camino en medio; Norte, predios de los Sandoval, hoy de Julio Somoza y Sur, Renato Alemán. Segundo, Oriente, propiedades de los Sandoval, hoy de Julio Somoza; Poniente, Alejandro Pérez; Norte, Camilo Mejía y Sur, Francisco Mena Vargas.

Opónganse término legal.

Dado Juzgado Local Civil. Dirí, primero de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete. Las cuatro de la tarde.—Dagoberto Franco hijo.—Baltazar Arévalo A., Secretario.

496 3 1

Nº 605

Rafael Monterrey solicita título supletorio tres manzanas de terreno lugar denominado "Arenal", esta jurisdicción: Limitado: Norte, testamentaria Juan Marcos Obregón; Sur, testamentaria Martín Aguilar; Oriente, terrenos del solicitante y Poniente, herederos de Arcadio Medrano y Paulina Bravo. Estima predio en doscientos córdobas.

Adquirió de Gilberto y Jerónimo Medrano y hermanos.

Quien crea tener derecho, opóngase término legal.

Dado Juzgado Local Civil. Nandaimé, cuatro de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete.—Luis Marengo, Srío.
520 3 1

Nº 642

El señor Teófilo García, unión hermanos Etanislao, Francisca y Canuta, todos apellidos García, solicitan título supletorio, predio rústico esta jurisdicción. Lindante: Oriente, predio sucesión Catarina Arias; Poniente, el de Feliciano y Jacobo López; Norte, el de Petrona García y Sur, Josefa Guzmán. Valorado cincuenta córdobas.

Oyendose oposiciones legales.

Juzgado Local Civil. Nandasmo, Marzo siete, mil novecientos cuarentisiete.—Mercedes Fuentes, Srío.
551 3 1

Nº 1008

Feliciano Morales solicita título supletorio de terreno sito comarca "La Jagüita", a dos y media leguas Oriente esta ciudad, camino real Masaya, constituido dos manzanas. Limitado: Oriente, Manuel Calderón; Occidente, Magdaleno Morales; Norte, Zacarías García y Sur, María Orozco.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Dado Juzgado Primero Civil Distrito. Managua, veintidós Abril, mil novecientos cuarentisiete.—F. Buitrago Narváez, Srío.
816 3 1

MARCAS DE FABRICA.

Nº 690

Etablissements Taittinger-Mailly & Cie., de Reims, (Marne), Francia, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:



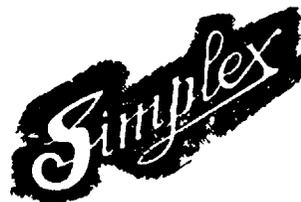
para: Vinos de Champagne.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, catorce de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete.—Fernando Morales L., Oficial Mayor.
626 3 1

Nº 751

International Projector Corporation, de New York, Estados Unidos de América, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:



para: Aparatos cinematográficos y partes y accesorios para éstos; proyectores, proyectores eléctricos para máquinas cinematográficas; mandos eléctricos de sonidos; amplificadores eléctricos; proyectores eléctricos de luces, sonidos o fotografías; motores eléctricos; lámparas para proyectores; aparatos

de televisión y sus partes; aparatos de radio y partes de los mismos; proyectores cinematográficos y sistemas de sonidos combinados y partes para éstos; lámparas eléctricas de todas clases; películas cinematográficas; películas sonoras y discos; aparatos para registrar y reproducir sonidos y partes de éstos; cámaras; aparatos de proyección de fotografías y sonidos combinados; pilas fotoeléctricas, y artefactos registradores incluyendo los de tipo eléctrico y magnéticos.

Oyense oposiciones término legal.
Ministerio de Fomento. Managua, dieciocho de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete.—Fernando Morales L., Oficial Mayor.

665 3 1

Nº 949

Societe Le Ripolin, (Société Anonyme Française de Peintures Laques Et D'Enduits Sous-Marins, Procédés Lefranc Et Briegleb Reunis), de París, Francia, mediante apoderados Caldera & Compañía Limitada, agentes de Marcas de Fábrica y Comercio, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:



para proteger y distinguir: "Resinas, aceites y grasas industriales, esencias, productos químicos para la industria, substancias para lavar, blanquear, limpiar y desmanchar, materias colorantes, negro animal, blanco de zinc, albayalde, colores y pinturas para la construcción, pinturas-esmalte, lacas, barnices, baños (de pintura, mordientes, productos secantes, productos para encerar, engrudos, cementos para tapar, colores finos y accesorios para la pintura y en general todos los productos de revoque en cualquiera de sus formas, y todos los productos empleados en la industria de colores, pinturas y barnices".

Oyense oposiciones dentro del término legal.
Ministerio de Fomento. Managua, dieciséis de Abril de mil novecientos cuarenta y siete.—Fernando Morales L., Oficial Mayor.

781 3 1

Nº 1015

D. R. Ballantyne, de este domicilio, apoderado de Frank W. Horner Limited, domiciliado en Montreal, Canadá, háse presentado solicitando depósito y registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

DALITOL

protege productos químicos, medicinales, farmacéuticos, biológicos y veterinarios.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.
Ministerio de Fomento. Managua, veintitrés de Abril de mil novecientos cuarenta y siete.—Raf. Raúl Porras, Oficial Mayor.

843 3 1

AVISO

Nº 961

Antiocho M. Altamirano h., Abogado y Notario, hace saber:—Que abrirá oficina cobrando honorarios conforme Aranceles Judiciales y reformas, leyéndose córdobas donde dice pesos, multiplicados por cinco.

León, dieciséis de Abril de mil novecientos cuarenta y siete.—Antiocho M. Altamirano h.

786 3 3

TERRENOS MUNICIPALES

Nº 821

El suscrito Alcalde Municipal de este pueblo, hace saber que el señor Emilio Isaguirre P., mayor de edad, soltero, agricultor, de este domicilio, solicita un solar para edificar casa en el radio de esta población con todo Norte tiene siguientes linderos: Norte, casa y solar de don Pedro Castellanos L.; Sur, solar y casa de don Sotero Paguaga; Oriente, una loma que pega al potrero del difunto Juan Vicente Maldonado, hoy de sus herederos; y Occidente, solar de don Vicente Paguaga, mediante la carretera que va a Las Manos.

Quien pretenda derecho que se oponga en término de ley y en la forma legal.

Alcaldía Municipal. Dipilto, Marzo diez de mil novecientos cuarenta y siete.—Entre líneas—a—Vale.—Pedro Castellanos L., Alcalde Municipal.—Manuel Rodríguez P., Srlo.

688 3 1

Nº 822

El suscrito Alcalde Municipal de este pueblo, hace saber que el señor Leopoldo Valladares, mayor de edad, soltero, agricultor, de este domicilio, solicita arriendo un lote terreno ejidal, lugar Los Planes esta jurisdicción, como cinco o seis manzanas cultivadas con café más o menos cuatro mil palos cosecheros, unas cuantas matas de pátanos y guinecs, hay casa de habitación y tiene de poseer esta propiedad más de cuatro años. Sus linderos son: Norte, propiedad de Juan González; Sur, finca de Gregorio Valladares, Oriente, finca de Casto Zabalá; y Occidente, propiedades de Gregorio Valladares y Santiago Salceda.

Quien pretenda derecho que se oponga en el término y forma legal.

Alcaldía Municipal, Dipilto, Marzo doce de mil novecientos cuarenta y siete.—Mejorado—Juan González.—Vale—arriendo.—Vale.—Pedro Castellanos L., Alcalde Municipal.—Manuel Rodríguez B., Srlo.

687 3 1

Nº 724

Asunción Vargas, mayor edad, casado, albañil este domicilio, solicita ante mi autoridad, se le dé en arriendo cuatro manzanas terrenos ejidal municipal situado en la montaña denominada Santo Domingo, esta jurisdicción, distante dos leguas este pueblo, bajo estos linderos: Oriente, montaña inculta de Lázaro López; Occidente, montaña inculta Páramo Castellón, camino real este pueblo al Bálsamo; Norte, plan-

tillo café Narciso Cárdenas y general Crisóbal Contreras; Sur, cafetal Santos Portillo.

Quien pretenda derecho opóngase término legal.

Dado Alcaldía Municipal, Telpaneca doce Marzo mil novecientos cuarentisiete.—Hilario López—Andrés Juárez, Srlo. Into.

653 3 1

DECLARATORIAS DE HEREDEROS

Nº 968

Manuel Salvador Castillo, solicita declararse heredero su señor padre Emilio Gregorio Castillo, único bien casa y solar sita en Nandalme.

Interesados opónganse término legal.

Granada Juzgado Civil del Distrito, dieciséis Abril mil novecientos cuarenta y siete.—C. Albert. Jarquín, Srlo.

794 1

Nº 970

Paul Nicolás Rivera, pide declararse, unión sus hermanos Edgardo, Oscar, Julio y Argentina Esmeralda Rivera, herederos universales su madre Esmeralda Padilla de Rivera.

Quien tenga mejor o igual derecho, opóngase término legal.

Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito. Managua, diez y seis de Abril de mil novecientos cuarenta y siete.—G. Bermúdez S., Srlo.

802 1

Nº 983

Manuel Rivas Mora, solicita se le declare heredero de Ofelia Villalta, a su representado menor Francisco Antonio Villalta, bien casa sita esta ciudad.

Interesados opónganse término legal.

Juzgado Civil del Distrito. Granada diez y ocho de Abril de mil novecientos cuarentisiete.—C. Albert. Jarquín, Srlo.

815 1

Nº 984

Alejandrina Bendaña pide declararse heredera unión hermanas Leticia y Concepción, bienes, derechos y acciones que al morir dejó su madre Petrona Bendaña. Opónganse legalmente.

Juzgado Distrito. Chinandega quince de Abril mil novecientos cuarentisiete.—H. Montealegre, Srlo.

813 1

Nº 883

Isidoro Solís Dávila solicita declararse heredero su madre Timotea Dávila viuda de Solís. Bienes: finca urbana barrio Buenos Aires, esta ciudad. Lindante: Oriente, mediando avenida, Manuel Rosales; Poniente, Ruedecinda de Solórzano y Félix Pedro Largaespada, con este mediando ca-

mino; Norte, Abellno Serrano hijo; y Sur, Gabriela Benard.

Quien pretenda derecho, opóngase término legal.

Juzgado 2º Civil del Distrito. Managua, veintisiete Marzo, mil novecientos cuarenta y siete.—José Antonio Duarte, Srlo.

732 1

Nº 847

Juliana Canales Berríos unión hermanas, solicita declaratoria herederos Concepción Canales Berríos, solar barrio Guadalupe, lindante: Oriente, Carmen Olivás; Poniente, mediando calle, Anselmo Jiménez; Norte, Candelaria Berríos; Sur, Cruz Valadares.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, veintinueve Marzo mil novecientos cuarentisiete.—J. R. Saborío E., Srlo.

717 1

Nº 610

Patricio Morán y Daniel Rugama, piden declararse herederos, el primero de Juan José Morán, y el segundo de Jacoba Moran.

Señalan bienes: la parte que corresponde a sus causantes en sucesión de Cayetana Narváez, quien señaló tres derechos en sitio Tolapa, esta jurisdicción, lindante: Oriente, Santa Gertrudis y Juche; Poniente, Felipe Páiz; Norte, Jesús María y San Antonio; Sur, tierras Puentenas y Santa Isabel.

Oyense oposiciones legales.

Juzgado Civil Distrito. León, seis Marzo mil novecientos cuarentisiete.—J. R. Saborío E., Srlo.

515 1

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAQUA.
Se publica todos los días, excepto los festivos.

OFICINA Y ARCHIVO:

Imprenta Nacional—Teléfono Nº 1-3-6-

Apartado Número 86.

Valor de la Suscripción

Para la República:
Número del día \$ 0.15 Por trimestre . . . \$ 6.00
Número retrasado " 0.15 Por semestre . . . " 11.00
Por mes " 2.00 Por año " 20.00

Para el Exterior:
Por semestre . US\$ 3.00 El pago anterior debe haberse en oro americano.
Por año " 5.00

Por la publicación de cisés, un córdoba, por cada pulgada cuadrada.

Por la publicación de Carteles, avisos y documentos, etc., tres centavos de córdoba por cada una de las primeras cincuenta palabras y un centavo de córdoba por cada una de las excedentes siempre que la publicación se haga una vez. Por las publicaciones siguientes se cobrará la mitad del valor de la primera.

Por una página, cuarenta córdobas

A los interesados en la publicación de carteles, edictos, remates, etc., se les avisa no olvidarse de enviar al Tribunal de Cuentas, el duplicado o duplicados de las piezas que deseen publicar.